

Cronica de Costa Rica.

— AÑO 2. —

San José, Marzo 16 de 1859.

— NUM. 196. —

CONTENIDO:

OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA: notas de los Gobernadores de Moravia y Rivas desmintiendo la noticia de una nueva invasión filibustera en Nicaragua.

MINISTERIO DE HACIENDA: Reglamento de Hacienda pública.

PROCESO: criminal.

SERVICIO PÚBLICO.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

NO OFICIAL.

CORREOS.

NICARAGUA.

LA CRÓNICA.

DOCUMENTOS: Acusación que el Presidente Don Miguel Santín dirigió ante la Cámara de Diputados contra el General D. Gerardo Barrios; dictamen de la Comisión del Congreso encargada de examinarla; y resolución de la Cámara.

REMITIDO: fallecimiento.

AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Guerra. N.º 19.

Gobernación de la Provincia de Moravia.

Liberia, Marzo 9 de 1859.

Señor.

Desde la semana próxima pasada se recibieron aquí algunos noticias de que el filibustero atacaba á la República de Nicaragua; mas como aparecían siempre dudosas, no me atreví á dar parte esperando que el Sr. Gobernador militar de Rivas ú otra autoridad, me diesen el aviso de lo ocurrido, hasta que hoy he tenido el placer de recibir el que original acompaño para que se dignen U. S. ponerlo en conocimiento de S. E. el Capitán General Presidente de la República.

Tengo la satisfacción de anunciarle que aunque los rumores eran alarmantes, en nada se alteró el orden en esta plaza, pues todos los vecinos aguardaban, como esta Gobernación, el aviso oficial para prestar sus servicios en lo que fuesen útiles, pues así me lo han manifestado.

Soy del Sr. Ministro muy atento servidor.

Rafael Garcia.

Sr. Gobernador de la Provincia de Moravia.

Gobernación del Departamento de Rivas.

Rivas, 5 de Marzo de 1859.

Desde el día dos hasta ayer

ha estado este Departamento en alarma á causa de haberse visto en varios puntos de la costa, desde Casares hasta San Juan del Sur, un buque en una manera sospechosa, acercándose algunas veces á tierra y volviéndose á retirar: pero ayer que dicho buque se comunicó con las autoridades de San Juan, resultando ser el "Decatur", buque de guerra americano cuyo capitán ha manifestado que tiene órdenes de su Gobierno para no permitir el desembarque de filibusteros en estas costas, y que por él mismo se ha sabido que no hay ningún buque sospechoso en ellas, se ha restablecido la calma.

Las noticias que en esta y aun en la capital circularon fueron tan exajeradas, que no pudieron menos de producir un gran movimiento; por lo que no dudo que de la misma manera llegarían á esa, produciendo las mismas consecuencias. Créome por tanto en el deber de informar á U. del resultado para que así pueda evitar los perjuicios consiguientes á un movimiento de tal naturaleza.

Tengo el honor de firmarme de U. muy atento servidor.

José Bonilla

REGLAMENTO

DE HACIENDA PÚBLICA.

(Continúa.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

CAPITULO XVII.

Del despacho y recibo de correos.

Art. 149. La seguridad de la correspondencia es garantizada por el Gobierno; por consiguiente, ni en la Administración general, ni en las Receptorías ó Administraciones subalternas, ni en cualquiera otro punto, se abrirá, sustraerá, ni detendrá la que vaya ó venga por los correos que de ellas se despachan. Tampoco consentirán los empleados en este ramo, que otra persona ó autoridad recoja ó abra las cartas, las cuales deben ser entregadas por el Administrador, Receptores, ó carteros á

su mismo dueño, y en su defecto á quien las pida en su nombre con tal que presente una papeleta en que se le autorize para recibirlas. Sin embargo, cuando aparezca algún impreso fajillado, sospechoso de contener alguna carta, el jefe de la oficina podrá abrirlo para evitar el fraude; y detener la carta si la hubiese, hasta que se satisfaga el cuádruplo del valor de su porte. Las cartas que se hayan introducido en las oficinas de correos, solo podrán retirarse ó extraerse por su propio autor, quien para comprobar que lo es, exigirá del Administrador ó Receptores que se abran á su presencia, siendo responsable, si resultase falso su aserto en esta parte, de la violación de la correspondencia.

Art. 150. En la puerta de las oficinas de correos habrá una inscripción que diga "Correos" y debajo de ella los días y horas en que deben salir, y lugares para donde van. Las mismas tendrán una canal estrecha abierta oblicuamente en el interior de la pared, cuya estrechidad superior corresponderá en la calle á cinco pies de altura, y la inferior al costado de una arca con llave, que debe estar colocada de firme en el interior de la oficina para recibir las cartas que se introduzcan por la canal, cuya llave no deben el Administrador general, ni los Receptores, confiar á otra persona que á la autorizada para ayudarles en el despacho de correos.

Art. 151. No pudiendo fijarse de una manera inalterable ó permanente las carreras que haya de haber, ni las horas de entradas y salidas de correos; porque tanto la velocidad y frecuencia de las comunicaciones como los medios para obtenerlas, se han de adaptar á los progresos y á las necesidades del país, el Administrador general y sus subalternos observaran respecto de estos puntos las disposiciones contenidas en órdenes anteriores, y las que en lo sucesivo

se dictáren, despachando con arreglo á dichas disposiciones los correos ya establecidos, que son: para el exterior, el de Rivas y San Juan del Norte; y para la correspondencia interior, el de Puntarenas, Terraba, Moín, y los diarios.

Art. 152. Los correos de San Juan del Norte, Terraba y Puntarenas, serán despachados en la Administración general, á donde deben dirigirse las cartas de todas las poblaciones, que se destinan á estos puntos: el correo de Moín se despachará por el Receptor de Cartago, y el de Rivas, que es el que debe conducir la correspondencia para la Provincia de Moravia y para las Repúblicas Centro-americanas, por el Administrador de Puntarenas, conforme á las reglas que establece la orden n.º 471 de 26 de Octubre de 1852; de manera que los Receptores dirijan á la Administración general las cartas ó pliegos que reciban en las estafetas para dichas provincias y repúblicas, á fin de que por la expresada Administración se remitan á la de Puntarenas para su despacho. De la misma manera se hará con la correspondencia para Europa, Estados Unidos, Nueva Granada y demas repúblicas Sud-americanas; pues los Receptores deben dirigirla á la Administración general para que sea despachada por la vía de San Juan del Norte.

Art. 153. Una hora antes de despacharse el correo se sacarán las cartas del arca fijada en el interior de las oficinas para recibirlas, y poniéndoles la marquilla de la Administración ó Receptoría, se separarán según los lugares de su destino, formando para cada uno de ellos la factura ó cuenta del modo que representa el primer modelo adjunto, y dejando en la oficina un duplicado para comprobante, se incluirá el otro en el paquete que corresponde, el cual debe sellarse con laere y rotularse para el lugar de su dirección, estampándose en la parte superior de dicho paquete la marquilla

que diga: *Correos de Costa-Rica*. Todas estas operaciones se harán á presencia del correo conductor de la correspondencia, é incluyéndose toda en la balija se le entregará ésta cerrada con llave; dándole también un pasaporte con expresión del lugar, día y hora de su salida, del punto á donde se dirige, y de las oficinas de correos con que debe tocar en su tránsito: cada una de éstas anotará en el pasaporte el día y hora en que llega, y el día y hora en que sale.

Art. 154. Las cartas ó impresos que por equivocación se dirijan de otras estafetas, se remitiran á la que corresponda, haciendo en la partida que cause la remisión, las anotaciones de que habla el art. 145 del anterior capítulo en su parte final.

Art. 155. Los conductores de balija podrán recibir en el camino correspondencia ó impresos de cualquiera persona; pero deben precisamente entregar una y otros en la primera oficina en que toquen, para que allí se introduzcan en la balija con las formalidades prevenidas.

(Continuad.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

En escrito presentado por Don Francisco Aguilar pidiendo se nombre defensor al apócrifo Rafael Molina, del vecindario de Alajuela, por presumirse ausente; oído el Ministro Fiscal, se proveyó el auto que dice.—Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las diez y media del día catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Visto lo pedido por el Ministro Fiscal y de conformidad con el art. 115 del Código de procedimientos, citese al Sr. Rafael Molina por edictos, fijándose en los lugares mas públicos, é insertándose en el periódico oficial, y si dentro de treinta días no compareciere, se proveerá.—Manuel Arguello.—Leon Fernandez.—Romualdo Segura.

Y en cumplimiento del auto anterior se cita y emplaza al Sr. Rafael Molina para que dentro del improrogable término de treinta días se presente en este Juzgado á contestar la demanda que por daños y perjuicios le entabla el apodrado de la casa de Echnodi y Flores; bajo la pena de declararlo ausente si no comparece en el término fijado.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día quince del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Manuel Arguello.

Bruno Carbonero.—Rosa Mejía.

REMATE.

A las doce del día veintidos del presente mes, se rematará en el mejor postor una hacienda, sita en San Mateo en el lugar nombrado el Rodeo, valuada en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, propia del señor Nicolás Chaves, y se vende de órden de este Juzgado para pagar á su acreedor Don José María Cañas. Quien quisiere hacer postura acuda á este Juzgado el día y hora señalada, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, á las dos de la tarde del día doce de Marzo de 1859.

Manuel Arguello.

Wenceslao Araya.—Romualdo Segura.

REMATE.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante de mil doscientas sesenta varas cuadradas, valuada en la cantidad de dos mil quinientos pesos; sita en esta ciudad, y limitada por el Norte con solar del señor Joaquín Bernardo Calvo; por el Sur con solar de los herederos de la finada Joaquina Carrillo calle de por medio; por el Este con casa y solar de doña Luisa Fernandez; y por el Oeste con solar del señor Don Manuel Borbon. Una hacienda de café constante como de dos manzanas tres cuartos de tierra patio, pilas y demas útiles, sita en María Aguilar, jurisdicción de esta ciudad, valuada en la cantidad de dos mil setecientos pesos, propios de la señora doña Josefa Jimenez de Casal, y se venden de órden de este Juzgado para pagar á su acreedor Don Joaquín Fernandez. Quien quisiere hacer postura acuda á este Juzgado el día y hora señalada, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del día doce de Marzo de 1859.

Manuel Arguello.

Wenceslao Araya.—Romualdo Segura.

REMATE.

JUZGADO 1ª CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE BARBA.

Quien quisiere hacer postura á una junta de bueyes y una carreta, cuarenta y dos piezas de ropa usala, ocho idem de quincallería, treinta y nueve idem del servicio de mesa y cocina, y tres cofres de madera de cedro, valuado todo en ochenta y dos pesos tres y medio reales, de la pertenencia del Señor Felipe Barquero y su esposa Ramona Sarate ausentes, cuyas cosas se venden judicialmente en este Juzgado á las doce del Martes veintidos del presente mes, para pagar á su acreedor Señor Ramon Lizano, acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere conforme á derecho.

Marzo 12 de 1859.

Silvestre Fonseca.

Roque Salas.—Pedro Chacon.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el 8 del presente mes se hallan en depósito por el término ordinario los animales siguientes: una vaquilla sarda como de dos años, una idem barrasa manchada, una idem orea de colorado, y un novillo negro de regular tamaño; los que han sido presentados á la policía como rompedores. El que se crea con derecho á ellos puede ocurrir á legalizarlos en el término ordinario.

Marzo 14 de 1859.

Rafael Moya.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Marzo 13.—Fragata Francesa *Perseverance*, de 709 toneladas, su Capitan J. Dupuy, procedente del Callao, con 28 hombres de tripulación: cargamento surtido; y consignado á los señores Roger y Dent.

Id. id.—Barca Hamburguesa *Julie Wilhelm*, de 200 toneladas, procedente de Bremen, con 13 hombres de tripulación: su Capitan Herzbruch; cargamento, mercaderías extranjeras, y consignado á D. Juan Knahr.

SALIDAS.

Marzo 13.—Barca Chilena *José*, con destino á Liverpool, á cargo de su Capitan J. P. Augier; cargamento, café y maderas; despachada por los señores Ceferino Rivera y Compañía.

NO OFICIAL.

CORREOS.

El de Nicaragua por la vía de Moravia llegó el 15, tra-

yendo noticias hasta 19 del pasado. Mucho es el atraso de la correspondencia con un país tan cercano al nuestro.

NICARAGUA.

Las Cámaras han empezado sus trabajos eligiendo los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, creando comisiones que han de formar separadamente proyectos de los códigos civil, penal y de procedimientos.

El valiente y honrado Jeneral Bonilla, que tan señalados servicios prestó á la Nación en la guerra contra los filibusteros, hoy que mira cimentada la paz, deseando volver á la vida privada, ha renunciado el cargo de Gobernador del Departamento de Rivas. El Gobierno admitió, nombrando para sustituirle al Coronel Don Manuel Antonio Cerda.

Se ha sometido á la consideración del Congreso un tratado que el Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Cerdeña, negoció en aquel Gabinete, adhiriéndose en él á la abolición del corso, principio consagrado por el Congreso de Paris.

Océpase el Centro-Americano de dicho principio, en pro del cual presenta las humanitarias razones que deben generalizarle. Se nos permitirá sin embargo observar que esta ley, justa entre las grandes naciones, para países nacientes, faltos enteramente de marina, es nociva, supuesto que el derecho de expedir patentes de corso puede ser un recurso contra la injusticia del mas fuerte y que mas tiene que perder.

El Sr. D. J. Elizondo ha presentado á la Cámara de Diputados un proyecto de ley dando el tránsito libre á la competencia de todas las naciones. El Gobierno podrá sin embargo contratar la apertura de una ó mas vías de comunicación entre ambos océanos con personas ó compañías de cualquiera nacionalidad, y cobrar un derecho de capitacion y tonelaje en el tránsito ó tránsitos que se establezcan.

El Centro-Americano, comentando el proyecto en cuestión, y un remitido anónimo en que se recomienda impulsar el establecimiento de líneas Europeas que realizen el equilibrio universal en el Istmo, dice.

Nosotros consideramos la libertad del tránsito bajo dos aspectos principales, á saber: la libertad de tránsito asegurada á todas las naciones sin fuertes gravámenes, y bajo un pie de perfecta igualdad; y libertad de competencia concedida á los

especuladores del mundo entero para ejemplar el transporte de los pasajeros. Creemos que la exigencia de las naciones se limita á asegurarse la primera garantía. En tal concepto Nicaragua puede sin defraudar las esperanzas del mundo conceder á una ó mas compañías el derecho de hacer el transporte de pasajeros y fletes.—Pero al usar de este derecho, cumple al Gobierno escoger tales compañías, que ofrezcan por sus recursos, actividad y neutralidad, la mas plena garantía de que corresponderán á las exigencias del mundo comercial asegurando al mismo tiempo la independencia del país. No desconocemos que nuestros comerciales son novicios en esta especie de empresas; pero les haríamos una injuria gratuita si quisiéramos negarles inteligencia y buenos deseos para consagrarse de corazón y dar cima á una obra de que dependiese el bienestar y seguridad de su patria. A nadie mas que á los Centro-americanos corresponde la intervención inmediata en los negocios del tránsito, y creemos que una compañía centro-americana llenaría los dos grandes objetos de la apertura de la ruta: libertad de tránsito para el mundo, y seguridad para Nicaragua.

En defecto de una compañía centro-americana, una compañía internacional, es decir, una compañía compuesta de miembros de las potencias interesadas mas inmediatamente en esta gran ruta de comunicación interoceánica, satisfaría la ansiedad del mundo comercial y garantizaría la independencia de nuestro territorio. Sin embargo, nada de esto se necesitará una vez que las potencias marítimas se comprometan á mantener la neutralidad de las rutas; pues entonces nuestros lagos y rios pueden abrirse sin peligro alguno á la competencia universal de los especuladores. Este caso no está muy lejos de nosotros, pues tratados de las naciones principales estan sometidos á la consideración del Congreso, y es de esperarse que muy luego nuestras relaciones exteriores se hallaran colocadas sobre un pie satisfactorio.

Este objeto se logrará mas facilmente si se adopta la medida tantas veces indicada, y que parece haber tocado á veces al punto de su realización: —la reunión en un solo cuerpo de las cinco repúblicas en que está dividida nuestra nacionalidad.

Abrigamos la firme convicción de que en los asuntos exteriores de Nicaragua van interesados inmediatamente todos los pueblos de la América Central. Comprometido el porvenir de Nicaragua queda comprometido el de todo Centro-América, y creemos que es muy natural que todos y cada uno de los Estados tengan una participación inmediata en asuntos en que les vá nada menos que su existencia. Ya que no sea dable conseguir la suspirada centralización del Poder centro-americano, al menos los hombres sobre quienes pesa la obligación de labrar la felicidad de la Nación debieran esforzarse simultáneamente en hacer que los pueblos que la componen se reunieran siquiera en el manejo de sus relaciones exteriores: de este modo se evitarían complicaciones y pasos en falso, de alguno, que tal vez podran conducir á la ruina de todos ellos. Por otra parte, es preciso ser miope para no ver que en el gran movimiento comercial que nos aguarda, habrá una emigración tal, que divididos, nos hará desaparecer dentro de muy poco tiempo, cualquiera que sea la nación ó naciones predominantes. Es preciso que nos desengañemos—hoy que las potencias grandes de Europa marchan á compás en el establecimiento del equilibrio, dice muy mal que Centro-América, desdendiendo sus intereses mas vitales, propenda por fomentar la funesta desunión que la ha tra-

do al estado actual de complicaciones en que se encuentra. No hay nacion que nos aconseje como medida indispensable para nuestra salvacion y mejora la union nacional. Sigamos pues, tan saludable consejo, y probemos al mundo que somos dignos de conservar el precioso tesoro que nos ha cabido en suerte. Unámonos para ser grandes y felices, y evitar la absorcion que nos amenaza.

Si la opinion de la mayoria de los Centro-americanos es conforme, ¿a donde está la oposicion? donde ese eterno obstáculo que estorba á una nacion entera el cumplimiento de su vehemente deseo?

LA CRONICA.

San José, Marzo 16 de 1859.

Es innegable que Costa-rica ha progresado mucho de pocos años á esta parte, y que continua adelantando en una progresion siempre ascendente. Sin embargo, ciertos ramos esenciales, que atendidos, la hubieran elevado á un grado de cultura y bien estar material mucho mas alto del que alcanza, yacen en lastimoso abandono. Cuéntase entre ellos como el mas importante la ciencia y práctica de la estadística, sin cuyo auxilio, el buen deseo, los esfuerzos del mas inteligente, paternal Gobierno, son en mucha parte nulos.

Sin conocer exactamente todas las condiciones del pais que gobierna, marchará siempre á ciegas toda administracion. La estadística, detallando dichas condiciones, indica á los poderes el giro que deben seguir segun el aumento ó disminucion de los pobladores, cultivo, productos, consumos, comercio, etc. Sin su auxilio no se puede subvenir á las necesidades de un pais, ni corregir los vicios de su legislacion. En política, demuestra al extranjero el estado de la nacion, grangeando simpatías, atrayendo capitales y brazos cuando con sus exactas demostraciones brinda ventajas naturales ó adquiridas.

Pretension imposible fuera exigir en paises nuevos como Costa-rica, que inmediatamente se practicara en todas sus partes tan estensa ciencia, mas no que se empiece á trabajar utilizándola en lo posible, y adelantando siempre hasta familiarizarnos con ella y llevarla á la perfeccion de que es susceptible.

Guatemala y el Salvador nos dan ejemplo: aquellas repúblicas conocen la importancia de los cuadros estadísticos, los for-

man y publican, llevándonos en ello una gran ventaja, que debe estimularnos.

Si nos falta un observatorio astronómico, pudiera al menos establecerse á poca costa uno para las afecciones meteorológicas, proporcionando curiosas, útiles notas á la ciencia. Si por no existir un mapa perfecto del pais estamos por ahora imposibilitados de obtener interesantes datos, podemos siquiera recoger lo mas esencial para la práctica administrativa.

A los Ministros de Hacienda, Gobernacion, y Justicia, toca impulsar tan urgente mejora, exigiendo de los gobernadores, autoridades administrativas y judiciales, cuadros en que mensualmente se espresen siquiera los nacimientos, muertes, casamientos, divorcios, etc. La poblacion por sexos, estados y edades. El número de familias y casas de los pueblos, y de su jurisdiccion. Precios de los artículos de primera necesidad.

En lo que toca al territorio, aunque no se podrá determinar exactamente hasta que el mapa de la República, cuya formacion contrató nuestro Gobierno con el señor Don Maximiliano Sonnester, se concluya, bien podrian los gobernadores formar cuadros de la parte cultivada en sus respectivas jurisdicciones, espresando la calidad de las tierras, su valor segun el lugar en que se hallan, el cultivo á que estan destinadas, etc.

¡Cuantos bienes podrá nuestro Gobierno hacer con estos pocos datos! cuantas riquezas ignoradas aun abririan nuevo campo á la esperanza, al genio emprendedor de los Costaricenses! Además; los cuadros estadísticos, que aunque incorrectos al principio iran perfeccionándose con la práctica, pueden dar en el exterior una idea mas ventajosa del pais que la que hoy se tiene, acarreándonos en política favorables consecuencias.

DOCUMENTOS.

SALVADOR.

Acusacion que Don Miguel Santin, Presidente de la República, dirigió ante la Cámara de Diputados contra el Jeneral Don Gerardo Barrios, por actos que éste cometió en ejercicio del Poder Supremo en concepto de Senador Presidente, y como Comandante Jeneral, y resolucian de la Cámara por unanimidad de votos.

Los infrascritos Secretarios de la Cámara de Diputados de la República del Salvador.

Certifican que á la Cámara se ha presentado por parte de Sr. Presidente

del Estado Don Miguel Santin del Castillo, la acusacion cuyo tenor, con el dictamen de la Comision y su resolucian, literalmente dicen así:

Cámara de Representantes.

Miguel Santin del Castillo, Presidente del Estado, en cumplimiento de su deber, tiene el honor de manifestaros con la dignidad y consideraciones que se os deben: que estando en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo el Senador Don Gerardo Barrios, aprisionó y condujo escoltados á esta ciudad á los Señores Magistrados Don Estevan Castro y Don Victoriano Rodriguez, porque difirieron ó fijaron mas tiempo que el que les señaló para trasladarse á esta misma ciudad: que para conservarse en el ejercicio de la Comandancia de armas del Estado, escitó y exhortó á la guarnicion de este cuartel, y milicianos, manifestándoles que el Presidente del Estado lo queria separar del mando de las armas del mismo, porque habia trasladado el Gobierno á esta ciudad; cuando no habia hecho otra cosa que escitarlo á que renunciase tal ejercicio por ser contrario á la ley, y estar ya ocupando su asiento como Senador en las Juntas preparatorias de la Cámara del Senado, con el objeto de un desobediencia abierto á la Suprema autoridad: que por haber nombrado Ministro de Gobernacion al Sr. Licenciado Don Francisco Dueñas por renunciar que verificó el Sr. Licenciado Don Félix Quiros, lo desterró en union del Licenciado Don José Maria Zelaya, por suposiciones indebidas, haciéndolos conducir escoltados hasta la cabecera del Departamento de Chiquimula [República de Guatemala] que igualmente desterró, persiguió y aprisionó á los individuos que componian la Municipalidad de Sonsonate, con violacion de las garantías constitucionales, y por una autoridad que no tenia ninguna jurisdiccion sobre ellos; y por último, que ha comprimido la libertad de imprenta, arrebatando de ella personalmente la acta de la misma Municipalidad de Sonsonate, y no pudiendo impedir las violaciones de las garantías y fórmulas legales, porque me encontraba sin poder alguno, obligado por el deber de conservar la paz, aunque violentado y contra los sentimientos de mi conciencia, acordé llamar al Sr. Vice-Presidente D. Joaquin Eufresio Guzman, para que se encargase del ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, con la esperanza de que restableciese la marcha de la causa pública á su estado normal, por la grande influencia que siempre ha ejercido en el ánimo del expresado Sr. Senador D. Gerardo Barrios.

Como hombre de honor y Presidente del Estado, no debo callar, manifestando lo que dejo referido.

Por tales fundamentos,

A la respetable Cámara de Representantes tengo el honor de pedir, que acogiendo esta esposicion, os sirvais elevarla como una acusacion en forma contra el Senador D. Gerardo Barrios á la Cámara del Senado por medio de vuestro fiscal, para que ella declare haber lugar á proceder contra el indicado Senador por los hechos que dejo referidos, ofreciendo probarlos debidamente á su tiempo; pues tambien pido ser reconocido como parte en el procedimiento á que se leger esta acusacion.

Juro de calumnia y de malicia etc.

San Salvador, Enero veintinueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Cámara de Representantes.

Miguel Santin.

Session de la Cámara de Diputados del 22 de Enero de 1859.

A la comision de peticiones.

Perez Presidente.

Cámara de Diputados.

La comision de peticiones, á quien os verifisteis pasar la acusacion que el Presidente del Estado hace ante vos contra el Senador, Jeneral D. Gerardo Barrios, por actos que éste cometió en ejercicio del Poder Ejecutivo y como Comandante jeneral de las armas; ha examinado detenidamente la acusacion y pasa á informaros lo conveniente.

El Sr. Santin, acusado como fué por ocho Representantes ante esta misma Cámara, y acogida como se halla la acusacion contra él, no tiene derecho á acusar á nadie mientras no se vindique él mismo; por que es muy trivial y conocido el principio que un acusado no puede acusar; de manera que éste dictamen debiera concluir aqui pidiendoos que desecháseis la acusacion; mas como ella contiene especies graves que es preciso, por honor del Estado y de las personas dilucidar y poner en claro; porque tales documentos no pueden legarse al archivo sin consignar en ellos razones que justifiquen los actos de la Cámara, para que transcurriendo el tiempo que hace olvidar los hechos, no se crea que este Cuerpo ha obrado con parcialidad; es con este motivo que hablará la Comision sobre cada uno de los puntos que contiene la acusacion contra el Jeneral Barrios.

Se le acusa por haber conducido escoltados á esta capital desde San Vicente y Cojutepeque; á varios Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, porque fijaron en un acuerdo mas tiempo para trasladarse á esta ciudad que el señalado para verificar su traslacion por otro acuerdo que emitió el Sr. Barrios en concepto de Presidente del Estado.

La acusacion que recayó sobre dichos Magistrados, no fué por el simple hecho de diferir la traslacion; tuvo origen en un desatento de equivocamiento que hizo el Supremo Tribunal de la autoridad del Ejecutivo, negándole la facultad puramente administrativa, de acordar el cumplimiento de una orden Legislativa para que la Corte resida en el lugar donde reside el Gobierno.

Por un hecho semejante el Cuerpo Legislativo enausó, juzgó, depuso y castigó á los Magistrados que formaban el Tribunal que existió en la Nueva San Salvador, quedando establecido el principio que la Corte de Justicia no tiene mas atribuciones que la de aplicar la ley á los casos ocurientes, sin mezclarse en lo administrativo.

La desobediencia de aquel Tribunal á trasladarse á Cojutepeque, produjo lo que se llamó el sistema judicial que puso en conflictos al Estado, al que salvó de la anarquia el Cuerpo Legislativo convocando extraordinariamente, quien con mano firme y decidida cortó de raíz el mal, reprimiendo y castigando aquellos altos funcionarios que habian traspasado sus atribuciones.

Organizado de nuevo el Tribunal en Cojutepeque y pocos meses despues trasladado el Gobierno á esta capital, el Ejecutivo acordó se viniese aquel cuerpo al punto de su nueva residencia, fijándole la época y proporcionándole los medios de verificar su traslacion. Se le negó entonces por el tribunal la facultad de emitir el mencionado acuerdo; se hizo esto en términos descomedidos é impropios, siendo palpable la resistencia á los pueblos, y temiéndose con justicia una nueva perturbacion del orden. En semejante, delicado caso, el senador Presidente Don Gerardo Barrios, que sabia el puesto que ocupaba y los deberes que le imponia, no vaciló un momento en hacer cumplir las leyes y asegurar la tranquilidad pública; obligaciones esenciales de todo Gobierno. Asi fué como se decidió á la coaccion so-

bre los Magistrados y se obtuvo el feliz resultado de ver aparecer con prontitud llenando sus tareas al Tribunal de Justicia, disuelto de su propia autoridad con perjuicio de los intereses públicos y con escándalo de los pueblos del Salvador. Por entonces toda la gente sensata aplaudió la conducta del Señor Barrios, y aun el mismo Señor Santin que se hallaba en San Miguel, encomiaba el hecho.

Los Representantes son testigos oculares de lo espuesto; sin embargo existen los documentos oficiales que comprueban estas verdades, y se pueden traer á la vista si alguno los ignora.

El segundo punto de la acusación gira sobre el extrañamiento del territorio del Estado que el Sr. Barrios en concepto de Comandante general mandó hacer de los Licenciados Don Francisco Dueñas y Don José María Zelaya, el primero por haber sido nombrado Ministro del Gobierno; y el segundo por suposiciones indebidas.

Confiesa francamente la Comisión que este procedimiento es estralegal, pero necesario á los intereses del Salvador, y solamente por una de las aberraciones más marcadas de tantas que ha cometido el Sr. Santin, puede aparecer denunciándolo él mismo al Cuerpo Legislativo para que forme parte de la acusación contra el Sr. Barrios.

Nos explicaremos.

Muchos años hace que la gente honrada y sensata del Estado lucha contra un partido de desorden que ha pretendido apoderarse de la Administración pública, cuyos jefes bien conocidos son y han sido los espresados Licenciados Dueñas y Zelaya. En el dilatado tiempo de la lucha les hemos visto poner en practica todos los medios para conseguir su objeto. Les hemos tenido en los colegios electorales procurando estraviar la opinión pública; en las Cámaras, perturbando el buen sentido de los Representantes; en la Corte de Justicia, promoviendo el cisma judicial; en la imprenta, desprestigiando y calumniando á la autoridad del Gobierno en cualquiera mano que estuviese, en los diferentes periodos transcurridos. Los hemos visto, repetimos, conspirar contra la administración de distintos mandatarios supremos; bien el país estuviese en tranquilidad, ó bien para mayor oprobio de aquellos, cuando estaba amenazada nuestra independencia. Han explotado todas las cuestiones é intereses de localismo, y aun de personas particulares de importancia, para producir el descontento y la división; escalones por los cuales pensaban llegar hasta su fin; pero unas veces el buen sentido y el patriotismo de los salvadoreños, y otras la energía del Gobierno, han formado la barrera en donde debiera parar la iniquidad y precaver á la sociedad de encontrarse un día subyugada por hombres cuyas ideas están basadas en la relajación y el desorden.

Su último esfuerzo para obtener un triunfo tan costoso como deseado, lo acaban de hacer directamente sobre el Presidente Santin, á quien hallaron muy propio para su objeto, por el caudor y sencillez que lo caracterizan. Le infundieron desconfianzas con una habilidad satánica que sólo poseen los malvados, contra sus verdaderos amigos, contra sus honrados Ministros señores Licenciado Quiros y Jeneral Cabañas, hasta el punto de obligarlos á renunciar sus destinos y hacerse nombrar en subrogación del señor Quiros el Licenciado Dueñas, quien previamente exigía á su posesión, que el señor Santin despojase al Comandante general señor Barrios de su destino, para poseer tranquilamente ese objeto tan ansiado por los

anarquistas, cual es, el manejo de la administración pública.

En semejante conflicto, y á vista del abismo en que iba á caer el Salvador, el Sr. Barrios, impulsado por sus buenos y enérgicos sentimientos y por el grito de la gente honrada que ya deploraba su perdición, se decidió con ánimo firme á capturar á los dos jefes de partido, Licenciados Dueñas y Zelaya, y deportarlos al territorio de Guatemala.

En aquellas circunstancias todas las puertas de la legalidad estaban cerradas, y no quedaba más que una sola ley para obrar en obsequio de la tranquilidad y conservación del Estado; la ley de los tiempos, y de las naciones: *la salud del pueblo*.

La expulsión de los dos Licenciados ha sido bien recibida por todas partes; y no hay un solo individuo imparcial y de ideas sanas que no vitupere al Sr. Santin por haberse entregado á un partido de oprobio que en el espacio de un año, dos veces maquinó contra su administración; y en la primera de ellas fué ultrajada en la prensa por estos mismos espulsados, que sostenían un periódico intitulado "La Opinión", y que poco faltó para que se verificase la caída del Señor Santin, que infaliblemente hubiese acontecido, si las personas de orden no le hubiesen prestado con prontitud su apoyo.

No alcanza la Comisión como el Presidente Santin que pertenece á los hombres de bien que lo elevaron al puesto que ocupa con oposición del partido anarquista, y que lo han sostenido á despecho del mismo partido, al presente haya podido entregarse á él, vendiendo y traicionando á sus propios amigos, á sus sostenedores y á los intereses más caros del Estado. Si no fuera que la debilidad humana es capaz de todo, no encontraríamos el misterio de un hecho similar en la historia del pueblo salvadoreño. Estaba reservado al caudor y á las pasiones de un hombre de bien, exaltadas por malignos deseos, dar el escándalo que se acaba de referir.

La comisión ha confesado que la expulsión de los Licenciados Dueñas y Zelaya es estralegal; pero la Cámara debe convenir en que fué necesaria y salvadora; así como el único camino que le quedó al Sr. Barrios para que no fracasaran en un solo día tantos triunfos y esfuerzos de la porción sana de la sociedad contra el partido anarquico; y muy lejos de ser responsable el Sr. Barrios, la Comisión cree que el Estado le debe un gran servicio, y el Cuerpo Legislativo su aprobación y aplauso por haber arrostrado con generosa intrepidez todos los males que la saña de los perversos reprimidos puede acarrearle.

Cuando un hecho semejante tiene lugar por el deseo de satisfacer bajas pasiones ó se basa en intereses pequeños, en desprecio de la ley y de las fórmulas, no tiene duda que es injustificable.

Más cuando la única guía para ejecutarlo es el bien de la sociedad, nada tiene de reprehensible. Muchas veces las leyes no alcanzan á llenar todos los casos que ocurren en los pueblos, y es entonces que vemos extralimitarse las autoridades; como en el presente, que ninguna ley podía preveer el caso anómalo que el Presidente estuviera empeñado en sumir al Estado en los horrores de la anarquía y que le tocara al comandante de armas salvador. Todo se presenta extraordinario é imprevisible, y no podía ser más que extraordinario el remedio.

La acusación comprende un hecho notoriamente falso, la prisión y destierro de la Municipalidad de Sonsonate: lo único cierto es, según consta á muchos individuos del Cuerpo Legislativo, que fué espulsado para Guatemala el Alcalde D. Sebastián Sicilia, no solo por haber sido el autor del

acto, y el que comprometió á los individuos de la Municipalidad á firmarla, sino porque había proyectado un asalto al cuartel de aquella ciudad, como se demuestra por varios datos que existen en la Comandancia general, y que han visto algunos miembros de la Comisión. El destierro de Sicilia era consiguiente, porque habiéndose propuesto el Jeneral Barrios conservar el orden y la paz en todo el Estado, no debía economizar medida alguna para que no se alteraran.

Cuando en las sociedades se presentan dificultades semejantes, nunca falta algun varon esforzado que las supere, y esto es á lo que comunmente se ha llamado salvar la situación.

A la sabiduría de la Cámara, cuyas miembros son testigos presenciales de cuanto dejamos espuesto toca juzgar y apreciar lo justo y conveniente entre la conducta del Señor Santin, y el Jefe de armas Jeneral D. Gerardo Barrios.

Se le acusa por último al Sr. Barrios de haber restringido la libertad de imprenta. Esta es una calumnia; el hecho solo de aparecer impresa el acta de Sonsonate, es suficiente prueba para desmentir la acusación. Pudiera referir la Comisión lo que pasó respecto á la impresión del acta en cuestión, pues lo sabe de un modo indudable, pero sería alargar este dictamen. Basta decir que el Jeneral Barrios no intentó impedir la impresión, sino hacerle reflexiones al Sr. Presidente Santin sobre lo subversivo y peligroso de los conceptos del acta, en la mira de que desistiese de su publicación, siempre dejando al arbitrio de aquel funcionario que se imprimiera ó no.

La comisión recuerda á la Cámara que ha acogido una acusación contra el Presidente Santin por la publicación de dicha acta, la que justifica al Jeneral Barrios por haber manifestado sus deseos que no se diese á la prensa.

En la acusación que el Señor Santin dirige contra el espresado senador, se leen estas precisas palabras: "Que llamó al Vice-presidente contra los sentimientos de su conciencia y voluntad para encargarlo del mando Supremo," de modo que el señor Santin ha venido á justificar á la Cámara por haber acogido la acusación que contra él hicieron varios Representantes, y que la conducta de aquel funcionario es incalificable, pernicioso á la paz y á todo orden.

Siente decirlo la Comisión, pero se nota en la conducta del señor Santin una cadena de hechos temerarios y desatinados que no merecen la indulgencia del Cuerpo Legislativo, y que éste debe adoptar por consiguiente todos los medios de poner á cubierto al Estado de los males que le vinieran por los desaciertos y debilidades de la primera autoridad.

Por tanto:

La Comisión es de sentir que os sirvais desear la acusación que el Sr. Presidente Santin ha hecho ante vos contra el Jeneral Don Gerardo Barrios, y que declais á éste fuera de toda responsabilidad por los hechos que comprende la espresada acusación; pero la Cámara resolverá como siempre lo mejor.

San Salvador, Enero 25 de 1859.

Manuel Cáceres.—Rosa Rodríguez.

Voto particular de un individuo de la Comisión.

Adopto completamente el espíritu del anterior dictamen en cuanto hace la defensa de la conducta del Sr. Jeneral Barrios; pero me separo de él en todo aquello que parece ofensivo á la persona del Sr. Presidente D. Miguel Santin.

Fecha ut supra.

Gallardo.

Sesión de la Cámara de Diputados del 25 de Enero de 1859.

Puesto á discusión el anterior dictamen, fué aprobado por unanimidad.

Ignacio Pérez, Presidente.

Y á solicitud del Sr. Jeneral D. Gerardo Barrios y de orden de la Cámara; resuélvase la presente en San Salvador, á 27 de Enero de 1859.

Rosa Rodríguez, D. Secretario.—Manuel Cáceres, D. Secretario.

(Gaceta del Salvador.)

REMITIDO.

FALLECIMIENTO.

Acaeció el 8 del corriente, en la ciudad de Heredia, el de la señorita Doña Mercedes Bouilla, cuyas prendas personales han hecho que su muerte sea profundamente sentida de todas las personas que la trataron.

Sus ancianos padres y sus amorosos hermanos la lloran inconsolables. ¡Qué la tierra le sea leve!

N.

AVISOS DE PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL MARITIMA EN PARIS.

La Compañía General Marítima se encarga de los transportes de café de Puntarenas para Francia.

Para los detalles pueden dirigirse á la AGENCIA DE LA COMPANIA, EN SAN JOSE, calle del Vapor, frente á la casa de Don José Castro.

El Agente en Centro-América, VIZCONDE E. DE PIETRO.

LA TUTELAR.

Los Sub-Inspectores Generales en América Central, autorizados debidamente, han nombrado para Tesorero de los fondos de la Sociedad en la República de Costa-Rica al Señor Don Manuel J. Carazo, de esta ciudad.

San José, Marzo 14 de 1859.

Coll y Marcolta.

BOTICA DEL DR. F. OLIVELLA EN ALAJUELA.

Este establecimiento, perfectamente surtido para las necesidades de la población y sus cercanías continuará sus negocios con la misma exactitud y buen servicio que hasta la fecha ha tenido; sin embargo de haber dejado su propietario de ser médico del pueblo; situación que ha abandonado por no convenir á sus intereses.

Aprovecho la presente ocasión para ofrecer mis servicios á aquellos que deseen emplearme, estando enteramente espedito para ir á donde sea llamado con la prontitud que requiera el caso.—Alajuela, Marzo 19 de 1859.

F. Olivella.

GUSTAVO AD. MEINECKE.

Recibió y ofrece salmon, arenques y otros pescados en salmuera, ahumados, frescos y en aceite, por barriles, cajas de oja de lata, y por libras.

A LOS COSECHEROS DE CAFÉ.

Los que suscriben siguen comprando café y pagan al precio corriente.

W. Marr y Ca.

BOTICA DE PUNTARENAS.

El establecimiento de este nombre, en el puerto, que está ahora bien provisto de medicinas, productos químicos y perfumería, se ofrece en venta en términos muy razonables.

PARA LA UNION.

Sajdré inmediatamente despues de su descarga el nuevo y hermoso bergantín *Rajah*, su capitán Eggers.—Los que quieran aprovecharse de esta oportunidad para fletes ó pasaje tanto de ida como de vuelta, pueden verse con los consignatarios.

En San José, Nanne y Aguilar, y en Puntarenas Juan Knorr.

Imprenta Nacional-Director J. A. Alencáz.